

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 465-2017-P-CSJHA-PJ

Huacho, 22 de diciembre del 2017.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTA: La Resolución Administrativa N° 332-2017-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 322-2017-CE-PJ, de fecha 22.11.17, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29.11.17, se resuelve en el Artículo Tercero: *"Modificar, a partir del 1 de diciembre del 2017, la denominación de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes: a) La Sala Mixta Permanente de la Provincia de Huaura, Corte Superior de Justicia de Huaura, como Sala Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior, con competencia funcional en la especialidad civil, familia y laboral"*.

Que, en mérito a lo dispuesto en la acotada resolución administrativa, se cuenta actualmente con dos Salas Civiles Permanentes en este Distrito Judicial; la más antigua conformada por los magistrados Moisés Solórzano Rodríguez (Presidente), Víctor Mosqueira Neira y Javier Herrera Villar; y, la recientemente nominada –antes Sala Mixta de Huaura- integrada por los magistrados Jaime Constantino Llerena Velásquez (Presidente), Osman Sandoval Quesada y Hernán Juan De Dios León.

Que, a fin de no generar confusión en los justiciables y evitar problemas técnicos en el Sistema Integrado Judicial, la Presidencia ha solicitado, vía correo electrónico, a la Oficina de Productividad Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la aclaración de la denominación de ambas Salas Civiles Permanentes, en el sentido de que se considere a la Sala Civil más antigua como Primera Sala Civil Permanente de Huaura y la recientemente nominada como Segunda Sala Civil Permanente de Huaura.

Que, ante el pedido efectuado por la Presidencia, se ha recibido como respuesta que se procederá a emitir una resolución administrativa precisando la conversión de la Sala Mixta de Huaura en Segunda Sala Civil Permanente de Huaura; sin embargo, dado que hasta la fecha no se ha emitido la resolución administrativa correspondiente y dada la urgencia del caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que faculta al Presidente de Corte disponer las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias integrantes del respectivo Distrito Judicial, se ha visto por conveniente denominar provisionalmente a ambas salas como Primera y Segunda Sala Civil Permanente de Huaura, debiendo solicitarse al Consejo Ejecutivo su validación en este sentido.

Por otro lado, según información proporcionada por la Oficina de Estadística, la Primera Sala Civil Permanente de Huaura registra un total 1,126 ingresos de expedientes desde el mes de enero a octubre del presente año, mientras que la Segunda Sala Civil Permanente de Huaura, registra un total de 2,823 ingresos de



expedientes en este mismo periodo, siendo considerable la diferencia de carga procesal que ostentan ambos órganos jurisdiccionales superiores.

Que, atendiendo a que la Sala Mixta de Huaura –ahora Segunda Sala Civil Permanente de Huaura-, de enero a octubre de este año, ha tenido un ingreso de 397 expedientes en materia contencioso administrativo civil, a fin de equiparar la carga procesal, se ha visto por conveniente que a partir del próximo año, los procesos nuevos en esta materia, sean conocidos sólo por la Primera Sala Civil Permanente de Huaura; manteniendo ambas salas la competencia funcional en las materias que vienen conociendo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR provisionalmente a la Sala Civil Permanente de Huaura más antigua, presidida por el magistrado Moisés Solórzano Rodríguez, como **“Primera Sala Civil Permanente de Huaura”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINAR provisionalmente a la Sala Civil Permanente de Huaura presidida por el magistrado Jaime Constantino Llerena Velásquez –antes Sala Mixta- como **“Segunda Sala Civil Permanente de Huaura”**.


ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la validación en cuanto a la denominación de las Salas Civiles Permanentes de Huaura, al momento de emitir la resolución administrativa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a partir del 03 de enero del 2018, los procesos nuevos en materia contencioso administrativo civil, sean conocidos en segunda instancia sólo por la Primera Sala Civil Permanente de Huaura.

ARTÍCULO QUINTO: Poner la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huaura, Oficina de Administración, Salas Superiores y demás dependencias administrativas y jurisdiccionales, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Dr. VICTOR RAUL REYES ALVARADO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL